

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00052

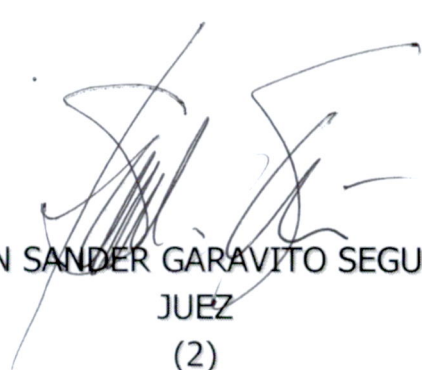
Reconócese personería a la abogada Ángela María Escobar Usme como apoderada de la señora Gloria Azucena Rincón Carvajal, cónyuge supérstite del señor Rafael Vargas Ríos (q.e.p.d.), en los términos del poder conferido.

Téngase como notificado por conducta concluyente a la señora Gloria Azucena Rincón Carvajal, a partir de la notificación del presente auto (inc. 2º, art. 301 C.G.P.), quien allegó al correo institucional excepciones de mérito, de las cuales se dará trámite en oportunidad.

Por secretaría publíquese copia de la demanda y anexos en el micrositio del juzgado.

Por secretaría contrólese los términos.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-121 de 23 de julio de 2021.